

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 23

ESTADO No. 027

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de diecisiete (17) de julio de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-11581	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS Y OTRO		11-07-2018	A-0641	2.1 ACLARAR que una vez revisado el expediente digital y tal como se consagró en los antecedentes Concepto Técnico No. 211 del 16 de abril de 2018 fue acogido Mediante Auto PAR-I No. 258 de 18 de abril de 2018, notificado por estado jurídico No. 14 de 20 de abril de 2018, en el que se resuelve aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Contrato de Concesión No. ILS-11581, por lo que los requerimientos y recomendaciones se harán de conformidad a la anterior circunstancia. 2.2 INFORMAR al titular minero que mediante AUTO PAR-I No. 0106, se efectuaron requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Igualmente informar al titular minero que debe abstenerse de adelantar cualquier actividad minera en el área del título N° ILS-11581 hasta tanto no cumpla con el llenado de los requisitos legales establecidos, concretamente con la obtención de la correspondiente Licencia Ambiental. 2.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 339 de 03 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.		11-07-2018	A-0642	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 329 de 29 de junio, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KAT-08091	INGENIERIAS DE VIAS S.A.		11-07-2018	A-0643	2.1 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que Abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que la misma se encuentra vencida, desde el 27 de Enero del 2013. 2.2 INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KAT-08091 fue emitido el Informe de Visita de PAR-I No. 372 de 09 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR SAS Y OTRO		11-07-2018	A-0644	2.1 ACLARAR que no se efectúan requerimientos relacionados con la planta de beneficio relacionada en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 313 de 25 de junio de 2018, lo anterior atendiendo que de conformidad a lo manifestado por el profesional que realizó la visita la misma se encuentra fuera del área del Contrato de Concesión No. 0781-73 2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga en campo plano actualizado de labores de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 313 de 25 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se Recuerda al titular que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que todo el personal que realiza labores mineras cuente con el curso nivel avanzado de altura de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 313 de 25 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se Recuerda al titular que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.4 INFORMAR a los titulares mineros que como resultado de la visita de campo adelantada fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 313 de 25 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12111	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	11-07-2018	A-0645	2.1 De acuerdo al Informe de visita de fiscalización integral N° 341 de fecha 03 de julio de 2018, en el cual se concluyó que no se adelantan labores de exploración, construcción y montaje o de explotación, lo cual concuerda con la Resolución VSC 000121 del 05 de marzo de 2018 que concedió la prórroga de la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. HJD-12111 por el término de un año a partir del 09 de febrero de 2018 hasta el 09 de febrero de 2019, no se realizan requerimientos técnicos. 2.2 Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al titular de visita técnica N° 341 de fecha 03 de julio de 2018, realizada al área del contrato No. HJD-12111.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMO Y OTRO	11-07-2018	A-0646	REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la capacitación e implementación, en lo referente a trabajo en alturas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Además, todo lo anterior será debidamente verificado en la próxima visita técnica practicada por la Autoridad Minera. REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema de ingreso y salida del personal de la mina, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y dote a los equipos de excavación, excavadora y buldózer de extintores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular minero del Contrato de Concesión N° 18144, lo concluido en el Informe de Visita N° Visita N° 363 del 05 de Julio de 2018.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0321-73	DIDIER ORACIO FAJARDO Y OTROS	11-07-2018	A-0647	SUSPENDER las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión N° 0321-73 en cumplimiento de la medida de suspensión de forma inmediata, adoptada mediante acta de visita de fiscalización integral de fecha 28/05/2018 y establecida en el informe de fiscalización N° 335 de fecha 29/06/2018, dado que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y tampoco tienen licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° 0321-73 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 585 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - El plano actualizado de labores. - Los soportes de pago de la seguridad social de los trabajadores. - La documentación correspondiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo-SGSST de la mina La Paloma.

						CORRER TRASLADO de la visita de fiscalización N° 335 de fecha 29 de junio de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA para lo de su competencia. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 0321-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 335 de fecha 29 de junio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12121	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		11-07-2018	A-0648 INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental y la aprobación del programa de trabajos y obras para el proyecto minero, de conformidad con lo establecido en el informe de visita PAR-I No. 342 de fecha (03) tres de Julio de 2018. Con el presente Acto Administrativo queda notificado del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 342 de fecha (03) tres de Julio de 2018, realizada al área del Contrato N° HJD-12121.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0635A-73	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES		11-07-2018	A-0649 2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga en campo plano actualizado de labores de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 311 de 22 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se Recuerda al titular que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que todo el personal que realiza labores mineras cuente con el curso nivel avanzado de altura de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 311 de 22 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se Recuerda al titular que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización de rutas de evacuación de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 311 de 22 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se Recuerda al titular que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería.

						2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente en campo con el correspondiente registro de volúmenes de producción de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 311 de 22 de junio de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se Recuerda al titular que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.5 INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad de beneficio de mineral en la planta utilizada para tal fin, lo anterior hasta tanto la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) que contempla la inclusión de dicha planta no se encuentre aprobada. Igualmente, que una vez aprobada la inclusión de la planta de beneficio en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debe contarse con el certificado de origen del material beneficiado si este no procede de la extracción del mismo título. Por último informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 311 de 22 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI9-08302X	EMGESA S.A. ESP		11-07-2018	A-0650 2.1 Informar a la empresa titular del Contrato de Concesión No. KI9-08302X, que mediante AUTO PAR-I No. 001121 del 2 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 SE RECUERDA al titular del Contrato de concesión No. KI9-08302X mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KI9-08302X fue emitido el Informe de Visita de PAR-I No. 333 de 28 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	11-07-2018	A-0651	✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RFA-15411 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, 2017 con sus respectivos planos y semestral de 2017 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 391 del 29 de Junio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros y de acuerdo a lo concluido en el informe de visita N° 322 del 27 de junio de 2018, no se encuentre actividad de explotación ni personal relacionado con el proyecto minero, según evaluación técnica del Concepto Técnico No. 391 del 29 de Junio de 2018. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. RFA-15411 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2016, IV de 2017 y el I trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 391 del 29 de Junio de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR, al titular de la Autorización Temporal No. RFA-15411 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 391 del 29 de Junio de 2018, y de acuerdo a lo concluido en el informe de visita N° 322 del 27 de junio de 2018, no se encuentre actividad de explotación ni personal relacionado con el proyecto minero. ✓ RECOMENDAR al Titular de la Autorización Temporal No. RFA-15411 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. RFA-15411, lo concluido en el Concepto Técnico No. 391 del 29 de Junio de 2018.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08271	ORO BARRACUDA S.A.S.	11-07-2018	A-0652	✓ REQUERIR a la SOCIEDAD ORO BARRACUDA S.A.S., para que modifique la póliza minero ambiental N° 42-43-101002749, para los tres años posteriores a la terminación del contrato de concesión; en cuanto a modificar el objeto de la póliza, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 389 del 28 de Junio de 2018 en el numeral 2.1 y así dar cumplimiento a lo ordenado mediante el Artículo Segundo de la resolución N° 000903 del 17 de agosto de 2016 por medio de la cual "se declara la terminación del contrato de concesión N° JAS-08271". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JAS-08271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 389 del 28 de Junio de 2018.

14	LISCENCIA DE EXPLOTACIÓN	22025	NELSON CASTILLO RUBIANO Y OTRO		11-07-2018	A-0653	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 366 de 09 de Julio de 2018.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCD-101	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO		11-07-2018	A-0654	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HCD-101, para que informe ante esta Autoridad Minera si la inactividad de las obras o trabajos de Explotación Minera supera los seis meses y el porqué de tal inactividad, para dar cumplimiento a lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HCD-101, se expidió el Informe de Visita de Inspección N° 334 de fecha 28 de junio de 2018.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEB-084	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		11-07-2018	A-0655	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 , bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental o el respectivo certificado de estado de trámite, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 373 de fecha diez (10) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 , abstenerse de adelantar cualquier actividad minera en el área del título, hasta tanto no cumpla con el lleno de los requisitos legales establecidos, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 373 de fecha diez (10) de julio de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HEB-084 , del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 373 de fecha diez (10) de julio de 2018.
17	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RH1-15151	MUNICIPIO DE GARZON		11-07-2018	A-0656	INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No. RH1-15151, que deberá de: - Realizar trabajos de estabilización del frente inactivo de explotación, que se encuentra en el área en las coordenadas N: 728.481 y E: 1.162.060, teniendo en cuenta que debido a su mal manejo de las aguas puede generar deslizamientos o corrimientos de material. - De conformidad con lo anterior, realizar zanjas de coronación y zanjas o cunetas en el pie del talud toda vez que el agua está transportando material hacia la vía principal. CONMINAR al titular de la Autorización Temporal RH1-15151 para que no adelante labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero. CORRER TRASLADO de la visita de fiscalización N° 371 de fecha 9 de julio de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA para que efectúe las verificaciones de su competencia. Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 371 de fecha 9 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

18	LICENCIA DE EXPLOTACION	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA EN C.		16-07-2018	A-0657	La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará mediante acto administrativo motivado respecto a la solicitud de derecho de preferencia realizada mediante radicado ANM No. 20189010287131 del 26 de marzo del 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a la sociedad titular de lo concluido en el Concepto técnico N° 293 de fecha veintidós (22) de Mayo de 2018.
19	CONTRATO DE CONCESION	KGF-08061	HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA Y OTROS		16-07-2018	A-0658	INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. KGF - 08061, que evidenciado que el contrato de concesión KGF-08061 cuenta con un saldo a favor de \$ 1.120.000 pesos, el cual de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico 266 del 11 de mayo de 2018 fue utilizado para compensar la deuda de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión N° KDR-11111, por lo anterior se informara al grupo de recursos financieros de la agencia nacional de minería para que efectué el respectivo cruce de cuentas, según Concepto Técnico N° 405 del 9 de julio 2018. APROBAR formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018, según Concepto Técnico N° 405 del 9 de julio 2018. APROBAR los Formatos Básico Minero anual del año 2016 y 2017 con sus respectivos planos, el cual fue diligenciado en el sistema SI. MINERO, según Concepto Técnico N° 405 del 9 de julio 2018. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101018631, expedida por Seguro del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de junio del 2018 al 14 de junio del 2019, según Concepto Técnico N° 405 del 9 de julio 2018. 4. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico N° 405 de fecha 9 de julio de 2018, por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KGF - 08061, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101018631, expedida por Seguro del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de junio del 2018 al 14 de junio del 2019, según Concepto Técnico N° 405 del 9 de julio 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KGF - 08061, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite, según Concepto Técnico N° 405 del 9 de julio 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión KGF - 08061, que los trámites pendientes evidenciados mediante concepto Técnico No. 405 del 9 de julio 2018, así como los incumplimientos evidenciados, sobre los requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I No. 0368 del 15 de mayo del 2018, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a la titular del Contrato de Concesión No. KGF - 08061, de la expedición del Concepto Técnico N° 405 de fecha 9 de julio de 2018.
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	19047	BERNARDINO BENITO RUSINQUE	16-07-2018	A-0659	PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19047 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. SEGUNDO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 19047, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 411 del 10 de julio de 2018.

						PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. TERCERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 19047, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, el capítulo de Costo- Beneficio, dentro del Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el concepto técnico N° 411 del 10 de julio de 2018. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. CUARTO: Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el concepto Técnico N° 411 de fecha 10 de julio de 2018. QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
21	CONTRATO DE CONCESION	20391	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL	16-07-2018	A-0660	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20391, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. REALIZAR la capacitación de trabajo en alturas y su implementación. 2. AFILIAR al personal que labora en la mina a Riesgos profesionales, en el Riesgo V. 3. IMPLEMENTAR la señalización para ruta de evacuación, punto de encuentro, velocidad máxima permitida, y frente de explotación. 4. ELABORAR plano actualizado de las labores mineras. 5. ADECUAR la infraestructura que hagan las veces de campamento, oficina u otros. Frente al reiterado incumplimiento por parte del titular, de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa, mediante <u>Auto PAR-I No. 372 del 19 de abril de 2017 y Auto PAR-I No. 1327 del 16 de noviembre de 2017</u>, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 20391, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 364 de fecha 06 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

22	CONTRATO DE CONCESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	16-07-2018	A-0661	➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. ➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° FFB-091, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 360 de fecha 05 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	MANCHOLA MORENO TEODULO Y OTROS	16-07-2018	A-0662	PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 13543 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: (i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. SEGUNDO: Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13543, el Concepto Técnico N° 412 del 10 de julio de 2018.

24	CONTRATO DE CONCESION	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA Y OTRO		16-07-2018	A- 0663	APROBAR el pago realizado correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 para oro de aluvión. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°61-43-101000239, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.576-6, con vigencia desde el 27 de marzo del 2018 hasta el 26 de marzo del 2019. ACEPTAR el desistimiento de explotación de materiales de construcción sobre cauce en las Barras 1 y 3, al igual que la explotación de Recebo en las Terrazas Altas, allegado mediante Radicado N°20189010300962 de 6 de junio de 2018. APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO para materiales de construcción, subproductos de la explotación de oro aluvial en las Terrazas Bajas. 2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013. 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: INFORMAR AL TITULAR que cuenta con un saldo a favor por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$761), por concepto del pago del saldo faltante de la segunda anualidad de la etapa de exploración. La Vicepresidencia de contratación y titulación minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado respecto a la cesión de derechos. Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico N° 422 de fecha 13 de Julio de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	LICENCIA DE EXPLORACION	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ		16-07-2018	A- 0664	ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2016 y sus planos adjuntos. ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral de 2016. Con el presente Auto se da por enterada a la titular del Concepto Técnico N ° 417 de fecha 12 de julio de 2018.

26	LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR Y OTROS	16-07-2018	A-0665	✓ PRIMERO: ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2003; I, II, III, IV de 2004; I, II, III, IV de 2005; IV de 2008; I, II, III, IV de 2009; I, II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018. ✓ SEGUNDO: APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus respectivos pagos correspondientes a los trimestres III, IV de 2012; I, II de 2013; IV de 2014; I, II, III, IV de 2015; I de 2016., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018. ✓ TERCERO: ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 1998 y I de 1999, cuyos pagos se realizaron ante la Alcaldía Municipal de Palermo Huila, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018. ✓ CUARTO: ACEPTAR el pago de Correspondientes a las Regalías de los Trimestres I, II y III del año 2014, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018. ✓ QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral del año 2009, 2014, 2015, 2016, 2017 y anual 2014, 2016, 2017 y sus respectivos planos anexos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018. ✓ SEXTO: DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 001481 del 17 de diciembre de 2017 el cual acoge el Concepto Técnico No. 801 del 12 de diciembre de 2017 en cuanto a Requerir al titular allegar el Formato Básico Minero semestral de 2006. Toda vez que para el año 2006 no existía informe semestral, sino que se presentaban informes trimestrales y el anexo anual, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018. ✓ SÉPTIMO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras dentro de la Licencia de Explotación N° 13540, para la explotación de Mármoles Calcíticos y Dolomíticos, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018, cuyas características son: • Área requerida para el proyecto: El área requerida para el proyecto corresponde a un área de 7 hectáreas y 4.910, que se encuentra delimitadas por las siguientes coordenadas:
----	-------------------------	-------	---------------------------------	------------	--------	---

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	823081.71	841692.60
2	822898.74	841857.35
3	822784.57	841779.61
4	822852.01	841610.57
5	822965.03	841457.83
6	823146.03	841581.40

- **Área devuelta:** No hay devolución de Área
- **Mineral o minerales a explotar:** Mármol (Calcítico y Dolomítico)
- **Sistema de Explotación:** Cielo Abierto por método de Bancos múltiples

Método de Explotación: sistema de explotación a cielo abierto, se adelantará por el método de Bancos múltiples, se delimitaron 8 áreas que corresponden a los 8 frentes de explotación. El arranque se realizará mediante explosivos, combinado con herramientas manuales. En la mina no se realizarán voladuras masivas y gran parte del arranque se hace con barras en forma manual, aprovechando el fracturamiento del macizo rocoso y el fracturamiento inducido por las voladuras, que generalmente se adelantan en forma aislada o pistoleos tipo voladura secundaria. El mineral arrancado se llevará al patio del primer banco, donde se apila y se selecciona para posteriormente ser despachados en volquetas.

- **Uso de explosivos:** si o no: Si se contempla el uso de explosivos para una producción de 3.400 ton, se realizarán 2.125 barrenos mes, ósea 88 barrenos/día, se distribuirá en 6 frentes de la mina en tres voladuras diarias, por lo anterior se tendrá una malla de 5 barrenos por frente de explotación

EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS	Factor esp. De carga por ton	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027- 2031	2032- 2047
Indugel Plus AP (Kg)	0,06	646	1095	1493	1728	1773	2088	2160	2160	2160	2160	2448
Anfo (Kg)	0,10	1077	1826	2488	2880	2955	3481	3600	3600	3600	3600	4080
Mecha de seguridad (m)	1,13	12173	20629	28110	32544	33386	39332	40680	40680	40680	40680	46104
Detonadores comunes #8 (u/ton)	0,76	8187	13874	18906	21888	22454	26454	37360	37360	37360	37360	31008

- **Reservas Explotables:** 5.005.780,26 Toneladas de mármol.

- **Producción Anual Proyectada:**

Producción anual	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024- 2031	2032- 2047
Mármol (Ton)	10773	18256	24876	28800	29545	34808	36000	40800

- **Vida Útil:** 180 años
- Una vez realizado el análisis COSTO-BENEFICIO correspondiente al PTO el cual es evaluado en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, se establece que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero N° 13540 es de \$96.519.736,67 siendo **VIABLE**

Precio de venta: \$ 28.000/Tonelada
 Área total: \$ 7.4910 hectáreas
 Vida útil: 181 años
 Reservas: 5.005.780,26 Toneladas
 Regalias: 3%
 Producción: La reportada en el estudio presentado
 Tasa de descuento: Promedio de la tasa de descuento definida por el Banco de la República para los TES a 10 años.

• Al momento de la evaluación técnica se observa en el catastro minero colombiano – CMC que el título minero N° 13540, no presenta superposiciones con zonas excluibles de la minería o restringidas de la misma en os términos de los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001.

- ✓ **OCTAVO: REQUERIR** al titular de la licencia de explotación **No. 13540** para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:
- Modificar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias y sus respectivos comprobantes de pago realizados a la Agencia Nacional de Minería por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$248.456), más los intereses causados a partir del 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de saldo faltante de Regalias correspondientes al I Trimestre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - Modificar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias y sus respectivos comprobantes de pago realizados a la Agencia Nacional de Minería por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$192.944), más los intereses causados a partir del 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago. Por concepto de saldo faltante de Regalias correspondientes al II Trimestre de 2012, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - Allegue la Modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondientes a los Trimestres I, II y III de 2014. Toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión y el radicado N° 20189010286602 del 22 de marzo de 2018, no se allego, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - El pago por concepto de saldo faltante de Regalias correspondientes al II Trimestre de 2016, por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$147.587), más los intereses causados a partir del 22 de Enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - El pago por concepto de saldo faltante de Regalias correspondientes al III Trimestre de 2016, por valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$104.780), más los intereses causados a partir del 15 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.

- El pago por concepto de saldo faltante de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2016, por valor de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$46.346), más los intereses causados a partir del 18 de enero de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - El pago por concepto de saldo faltante de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2017, por valor de SETENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$70.811), más los intereses que se causen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - El pago por concepto de saldo faltante de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2017, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.637), más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - El pago por concepto de saldo faltante de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2017, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.392), más los intereses que se causen desde el 17 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
 - Allegue el Formulario para la Declaración de Producción, Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.
- PARÁGRAFO PRIMERO:** Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos y cumplimiento de obligaciones, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
- PARÁGRAFO SEGUNDO:** La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9: "Tramites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"
- ✓ **NOVENO:** De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) evaluado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, la Licencia de Explotación No. 13540 se clasifica como **PEQUEÑA** minería, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 420 del 12 de Julio de 2018**.

27	LICENCIA DE EXPLOTACION	16877	TARCICIO MEDINA VARGAS Y OTRO	16-07-2018	A-0666	✓ PRIMERO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y pagos allegados para mármol en rajón, correspondiente al II trimestre de 2017, 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018. ✓ SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, el cual fue presentado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO según solicitud N° FBM2017071717118, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018. ✓ TERCERO: NO APROBAR de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018, los siguientes conceptos: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de mármol en rajón correspondiente al III trimestre de 2017 - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de mármol en rajón correspondiente al IV trimestre de 2017 - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de mármol en rajón correspondiente al I trimestre de 2018 - El Formato Básico Minero anual de 2017 y su plano anexo, el cual fue presentado dentro de la licencia de explotación N° 16877 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO según solicitud N° FBM2018020123958 ✓ CUARTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 16877 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, el cumplimiento de las siguientes obligaciones que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: - El pago del saldo faltante, producto del pago extemporáneo por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTAY SIETE PESOS M/Cte. (\$2. 367) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al III trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018. - El pago del saldo faltante por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/Cte. (\$5'355.907) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al IV trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018. - El pago del saldo faltante por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$4'494.673) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al I trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018. - Modificar el Formato Básico Minero anual de 2017 y su plano anexo a través de la plataforma SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 414 del 11 de Julio de 2018.
----	-------------------------	-------	-------------------------------	------------	--------	---

						PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"	
28	LICENCIA DE EXPLOTACION	19046	SOCIEDAD BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA		16-07-2018	A-0667	✓ PRIMERO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y pagos allegados, correspondiente al IV trimestre de 2017 y I de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 415 del 11 de Julio de 2018. ✓ SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2008 y su respectivo plano anexo, el cual fue presentado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 415 del 11 de Julio de 2018. ✓ TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017 y su respectivo plano anexo, el cual fue presentado a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 415 del 11 de Julio de 2018. ✓ CUARTO: APROBAR el pago realizado por el titular el día 15 de marzo de 2018 a través del banco Davivienda mediante pago con número de aprobación N° 00094827 de transacción electrónica por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 247.116) por concepto saldo faltante producto de pago extemporáneo de la multa requerida mediante Resolución No. GSC-ZO 000093 del 11 de octubre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 415 del 11 de Julio de 2018.

						✓ QUINTO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 19046 que Si bien es cierto que el 17 de abril de 2018 mediante radicado N° 20189010291192 y el 30 de abril de 2018 mediante radicado N° 20189010294582. El titular presenta modificaciones al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), en respuesta al AUTO PAR-I N° 0104 del 02 de marzo de 2018, dichos documentos no serán evaluados, toda vez que la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde el 31 de mayo de 2018, igualmente se presentó un instrumento técnico correspondiente al Programa de Trabajos y Obras (PTO), con el fin de continuar el trámite de acogimiento al Derecho de Preferencia estipulado en el Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015. ✓ SEXTO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras de la Licencia de Explotación N° 19041 de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 415 del 11 de Julio de 2018, en el entendido que NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE ✓ SEPTIMO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19046 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, el cumplimiento de los complementos al Plan de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No. 415 del 11 de Julio de 2018, en el entendido que NO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE ACEPTABLE; que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
29	AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-15381	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GARZON		16-07-2018	A-0668 ➤ REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-15391, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. REALIZAR trabajos de estabilización del frente inactivo de explotación, que se encuentra en el área en las coordenadas N: 722703 y E: 1158512, teniendo en cuenta que debido a su altura e inclinación genera inseguridad al estar tan cerca de la vía, por lo que se debe reducir la altura e inclinación del talud. ➤ CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal, para que se ABSTENGA adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es la viabilidad ambiental y la sustracción de área de la reserva forestal de la amazonia. ➤ RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.

							➤ CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, de lo evidenciado en la Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, a través del Informe N° 378 de fecha 13 de julio de 2018. ➤ Poner en conocimiento al titular de la autorización temporal N° RH1-15381, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 378 de fecha 13 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
30	CONTRATO DE CONCESION	HIT-08111	SERGIO ENRIQUE CORNEJO Y OTRO		16-07-2018	A-0669	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el estado de la sustracción del área de del Contrato de Concesión, del área de reserva forestal de la amazonia, Ley 2da de 1959, ante el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE., según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 380 de fecha trece (13) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HIT-08111, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 380 de fecha trece (13) de julio de 2018.
31	AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-16091	MUNICIPIO DE GARZON		16-07-2018	A-0670	RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, no efectuar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero y la sustracción del área de la reserva forestal de la amazonia., según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 376 de fecha doce (12) de julio de 2018. RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, suspender las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, lo anterior teniendo en cuenta que aún no se tiene la viabilidad ambiental para el proyecto, ni la sustracción del área de la reserva forestal de la amazonia, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 376 de fecha doce (12) de julio de 2018. CORRER TRASLADO a la autoridad ambiental con el fin de informar el lugar donde se está efectuando labores de explotación de materiales de construcción, dentro de la Autorización temporal RH1-16091 sin contar con la viabilidad ambiental, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 376 de fecha doce (12) de julio de 2018. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías con su respectivo pago, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 376 de fecha doce (12) de julio de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

						INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH1-16091, que en caso de que el área de la autorización temporal sea intervenida sin su permiso, puede hacer uso del modelo de amparo administrativo contemplado en el código de minas, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 376 de fecha doce (12) de julio de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. RH1-16091, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 376 de fecha doce (12) de julio de 2018.
32	LICENCIA DE EXPLOTACION	19004	SERGIO QUINTERO CRUZ	16-07-2018	A-0671	✓ PRIMERO: APROBAR los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y pagos allegados: ➤ <i>Los correspondientes al mineral de Dolomita, para los trimestres III y IV del 2017.</i> ➤ <i>Los correspondientes al mineral de Rajón de Mármol, correspondiente a los trimestres III y IV del 2017.</i> ➤ <i>El correspondiente al mineral de Dolomita, y Rajón de Mármol correspondiente al trimestre I del 2018.</i> Todo lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018. ✓ SEGUNDO: INFORMAR al titular de la Licencia de explotación No. 19004, que mediante AUTO PAR-I No 001051 del 19 de septiembre del 2017, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ✓ TERCERO: INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19004 que cuenta con un mayor valor pagado por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE. (\$30.281,00), que será tenido en cuenta para posteriores pagos de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018. ✓ CUARTO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras de la Licencia de Explotación No. 19004 de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018. ✓ QUINTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19004 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera las modificaciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018, que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>✓ SEXTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19004 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018, que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>✓ SÉPTIMO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19004 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018, que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>✓ OCTAVO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19004 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la evaluación costo-beneficio, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018, que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>✓ NOVENO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 19004 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera los pagos por faltantes de regalías correspondiente al año 2012, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 418 de 12 de julio de 2018, que debe acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 23 de 23

							desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. ✓ DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **diecisiete (17) de julio de 2018** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
 Revisó: Elsy Sanchez